



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## EL AYUNTAMIENTO INFORMA: (INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y AUTÓNOMOS)

### REAL DECRETO LEY 13/2022, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS Y SE MEJORA LA PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

\*\*\*Entra en vigor el próximo 1 de enero de 2023.

#### Tramos de cotización progresiva

El nuevo sistema de cotización de los trabajadores autónomos, obliga a cotizar en función de los ingresos reales. Este sistema contempla tramos de cotización progresiva desde 2023 hasta 2025 sujetos a una horquilla de rendimientos íntegros.

- Cuota mínima: en 2023, los trabajadores por cuenta propia con un rendimiento neto por debajo de 670,00 € pagarán 230,00 € al mes. En 2024 pagarán 225,00 €, y en 2025 la cuota será de 200,00 €..
- 
- Cuota máxima: en el otro tramo de la escala, los autónomos que coticen por la máxima (más de 6.000,00 €), abonarán 500,00 € en 2023, 530,00 € en 2024 y, en 2025, la cuota será de 590,00 €.

#### AÑO 2023

			2023		AHORRO	
		TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE COTIZACION	CUOTA	MES	AÑO
tabla 1	1	<= 670	751,63 €	230 €	-64 €	-767 €
	2	> 670 y <= 900	849,67 €	260 €	-34 €	-407 €
	3	> 900 y <= 1.166,70	898,69 €	275 €	-19 €	-227 €
	4	>1.166,70 y <= 1.300	950,98 €	291 €	-3 €	-35 €
	5	> 1.300 y <= 1.500	960,78 €	294 €	0 €	1 €
	6	> 1.500 y <= 1.700	960,78 €	294 €	0 €	1 €
tabla 2	7	> 1.700 y <= 1.850	1.013,07 €	310 €	16 €	193 €
	8	> 1.850 y <= 2.030	1.029,41 €	315 €	21 €	253 €
	9	> 2.030 y <= 2.330	1.045,75 €	320 €	26 €	313 €
	10	> 2.330 y <= 2.760	1.078,43 €	330 €	36 €	433 €
	11	> 2.760 y <= 3.190	1.143,79 €	350 €	56 €	673 €
	12	> 3.190 y <= 3.620	1.209,15 €	370 €	76 €	913 €
	13	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51 €	390 €	12 €	146 €
	14	> 4.050 y <= 6.000	1.372,55 €	420 €	126 €	1.513 €
	15	> 6.000	1.633,99 €	500 €	122 €	1.466 €



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
 Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es  
 Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## AÑO 2024

2024				AHORRO	
	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE COTIZACION	CUOTA	MES	AÑO
tabla 1	1 <= 670	735,29 €	225 €	-69 €	-827 €
	2 > 670 y <= 900	816,99 €	250 €	-44 €	-527 €
	3 > 900 y <= 1.166,70	872,55 €	267 €	-27 €	-323 €
	4 >1.166,70 y <= 1.300	950,98 €	291 €	-3 €	-35 €
	5 > 1.300 y <= 1.500	960,78 €	294 €	0 €	1 €
	6 > 1.500 y <= 1.700	960,78 €	294 €	0 €	1 €
	7 > 1.700 y <= 1.850	1.045,75 €	320 €	26 €	313 €
tabla 2	8 > 1.850 y <= 2.030	1.062,09 €	325 €	31 €	373 €
	9 > 2.030 y <= 2.330	1.078,43 €	330 €	36 €	433 €
	10 > 2.330 y <= 2.760	1.111,11 €	340 €	46 €	553 €
	11 > 2.760 y <= 3.190	1.176,47 €	360 €	66 €	793 €
	12 > 3.190 y <= 3.620	1.241,83 €	380 €	86 €	1.033 €
	13 > 3.620 y <= 4.050	1.307,19 €	400 €	106 €	1.273 €
	14 > 4.050 y <= 6.000	1.454,25 €	445 €	151 €	1.813 €
	15 > 6.000	1.732,03 €	530 €	236 €	2.833 €

## AÑO 2025

2025				AHORRO	
	TRAMO RENDIMIENTO NETO	BASE COTIZACION	CUOTA	MES	AÑO
tabla 1	1 <= 670	653,59 €	200 €	-94 €	-1.127 €
	2 > 670 y <= 900	784,31 €	240 €	-54 €	-647 €
	3 > 900 y <= 1.166,70	849,67 €	260 €	-34 €	-407 €
	4 >1.166,70 y <= 1.300	950,98 €	291 €	-3 €	-35 €
	5 > 1.300 y <= 1.500	960,78 €	294 €	0 €	1 €
	6 > 1.500 y <= 1.700	960,78 €	294 €	0 €	1 €
	7 > 1.700 y <= 1.850	1.143,79 €	350 €	56 €	673 €
tabla 2	8 > 1.850 y <= 2.030	1.209,15 €	370 €	76 €	913 €
	9 > 2.030 y <= 2.330	1.274,51 €	390 €	96 €	1.153 €
	10 > 2.330 y <= 2.760	1.356,21 €	415 €	121 €	1.453 €
	11 > 2.760 y <= 3.190	1.437,91 €	440 €	146 €	1.753 €
	12 > 3.190 y <= 3.620	1.519,61 €	465 €	171 €	2.053 €
	13 > 3.620 y <= 4.050	1.601,31 €	490 €	196 €	2.353 €
	14 > 4.050 y <= 6.000	1.732,03 €	530 €	236 €	2.833 €
	15 > 6.000	1.928,10 €	590 €	296 €	3.553 €

\*\*\* A lo largo del año, los trabajadores autónomos podrán modificar su base de cotización hasta en 6 ocasiones, para ajustarla a la evolución de su previsión de rendimientos\*\*\*



## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

- Si la base de cotización actual, es superior a la base que le correspondería por el tramo de sus rendimientos netos para 2023 y sucesivos, se mantendrá y no se reducirá, indefinidamente, sin tener en cuenta los rendimientos netos, siempre que siga siendo superior al tramo que correspondiese por los rendimientos netos, si quedase por debajo, sí se aumentaría de oficio al tramo correspondiente.
- A partir del 01/01/2023, los trabajadores autónomos deberán comunicar a la Seguridad Social, a través del portal ImportaSS, una previsión de rendimientos netos que vayan a obtener en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales. En función de la previsión de ingresos comunicada, el trabajador autónomo deberá elegir una base de cotización comprendida entre la base mínima y la máxima que corresponda a su tramo de ingresos.
- Las bases de cotización elegidas tendrán carácter provisional, hasta que se proceda a su regularización a partir del ejercicio siguiente, en función de los rendimientos obtenidos y comunicados por la Administración Tributaria.
- La regularización no afecta a las bonificaciones en la cotización obtenidas por conciliación de la vida profesional y familiar.
- Si la base de cotización elegida es inferior o superior a la que me hubiera correspondido:
  - a) Si has elegido una inferior: la Administración comunicará el importe que debes abonar por haber cotizado por debajo de lo que correspondía. Plazo: hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que se te hubiera notificado
  - b) Si has elegido una superior: la Administración devolverá de oficio el importe de la diferencia entre ambas cotizaciones antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.

### **Calcular los rendimientos netos computables**

Autónomo persona física: rendimientos netos de la actividad (ingresos – gastos deducibles), más la cuota de autónomo, y a esa cantidad restar el 7%.

Autónomo societario: sumar los rendimientos dinerarios o en especie que deriven de la sociedad (33 % o más del capital social o 25 % en caso de ser administrador), los rendimientos del trabajo derivados de la actividad de la empresa y los rendimientos que se puedan obtener de la propia actividad económica. Se le añade la cuota de autónomos se le resta el 3%.



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## Cuota reducida aplicable por el inicio de actividad

Durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025, se establece una cuota reducida de 80,00 € mensuales para los casos de alta inicial en el RETA o aquellos casos en los que el autónomo no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores a efectos del alta.

Esta medida se aplicará durante los 12 primeros meses y podrá prorrogarse por 12 meses más en caso de que los rendimientos durante el primer año sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

## Obligación de cobertura de IT

Es obligatorio dicha cobertura, con la excepción de los socios cooperativos que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales.

## Prestación cese de actividad

Ya no se exigen 12 meses de cotización ininterrumpida inmediatamente anteriores a la situación de ceses, sino que pueden acreditarse en los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha situación.

## Modificación de la prestación por cese de actividad y se introducen nuevas modalidades

Nueva prestación por cese de actividad parcial: la reducción del 60 por ciento de la jornada de la totalidad de los trabajadores de la empresa o la suspensión temporal de los contratos de trabajo del 60 por ciento de la plantilla, siempre que se haya experimentado la reducción de ingresos que determina el precepto; así como, en relación con autónomos que no tengan trabajadores asalariados, el mantenimiento de deudas cuyo importe supere el 150 por ciento de los ingresos ordinarios o ventas, durante dos trimestres consecutivos con acreedores que supongan una reducción del nivel de ingresos ordinarios o ventas del 75 por ciento respecto del registrado en los mismos períodos del año anterior. A estos efectos, no se computarán las deudas que mantenga por incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con la Administración tributaria (nueva redacción del artículo 331 de la LGSS).

## No será necesario el cierre del establecimiento abierto al público o su transmisión a terceros.

\*\*\*Se exige que los rendimientos netos del autónomo no alcancen la cuantía del SMI o la base por la que viniera cotizando si fuera inferior.

Se aclaran los motivos de fuerza mayor en el cese temporal parcial de la empresa (nueva redacción del artículo 331 de la LGSS).

### Cuantía de la prestación:

- 50% de la base reguladora
- La prestación es compatible con la actividad que cause el cese, siempre que no se obtengan rendimientos netos mensuales superiores al SMI o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## Nueva prestación para la sostenibilidad de la actividad (Mecanismo RED)

Causaran derecho a esta prestación, las personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad en un sector afectado por el Mecanismo RED, en su modalidad cíclica y sectorial.

### Beneficios: bonificaciones y reducciones

Se establecen beneficios en la cotización para determinados colectivos de trabajadores autónomos en atención a sus características personales o las características profesionales de la actividad ejercida:

- Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.
- Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.
- Bonificaciones para trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla.
- Bonificación de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.
- Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos (volver a realizar la actividad dentro de los dos años siguientes a la fecha de cese por nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela).
- Bonificación en la cotización en supuestos de cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: se regula una bonificación en la cotización en supuestos de cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, como medida clave para el mantenimiento de la actividad, todo ello con la finalidad de coordinar lo dispuesto en este texto legal con el nuevo sistema de cotización establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

## MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE INSCRIPCION DE EMPRESAS Y AFILIACION, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE LOS TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- El Real Decreto tiene el objeto de facilitar el establecimiento de un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, en función de los rendimientos obtenidos por su actividad económica o profesional.

2.- Se especifica que, en las solicitudes de alta, deberá figurar el nivel de formación académica, la ocupación laboral, única o principal, y el centro de trabajo al que figura adscrito el trabajador por cuenta ajena cuya alta se solicita. El nivel de formación académica y la ocupación laboral se incluirán con arreglo, respectivamente, a las clasificaciones nacionales de educación y de ocupaciones vigentes en cada momento

3.- Comunicación de datos por parte de trabajadores por cuenta propia o autónomos que ya figuren en alta en algún régimen de la Seguridad Social

- Los trabajadores en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Los trabajadores en alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.



## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [registroayuntamiento@alamedadelasagra.es](mailto:registroayuntamiento@alamedadelasagra.es)  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

- Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el grupo primero de cotización, y que, por las peculiaridades de su inclusión en ambos, deban aportar cualquiera de los datos:
  - Razón social y número de identificación fiscal de las sociedades o comunidades de bienes de las que formen parte los trabajadores por cuenta propia
  - Desempeño del cargo de consejero o administrador o prestación de otros servicios para la sociedad.
  - Porcentaje de participación en el capital social
  - Nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente de los familiares con los que conviva el trabajador autónomo.
  - Número de identificación fiscal del cliente del que dependan económicamente los trabajadores autónomos incluidos
  - Colegio profesional en el que deban figurar incorporados los trabajadores autónomos
  - Número de identificación fiscal de la empresa o empresas para las que se presten las actividades complementarias privadas.
  - Nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente del trabajador autónomo en cuya actividad económica o profesional trabajen los familiares
  - Declaración de los rendimientos económicos netos que el trabajador autónomo prevea obtener durante el año natural en el que se produzca el alta por su actividad económica o profesional, de forma directa y/o por su participación en la sociedad o comunidad de bienes que determine su inclusión en el régimen especial que corresponda (Excepción: miembros de institutos de vida consagrada de la Iglesia Católica incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en los grupos segundo y tercero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar).
  - Cualquier otro dato que suponga una peculiaridad en materia de cotización y acción protectora respecto al trabajador por cuenta propia.

4.- Los trabajadores por cuenta propia están obligados a proteger la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. También, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el cese de actividad.

5.- Cambio base bimensual: Podrán solicitar cambiar hasta seis veces al año la base por la que vengán obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social, con los siguientes efectos:

- a) 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
- b) 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- c) 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- d) 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- e) 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- f) 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.